

ACUERDO SUPERIOR No. 000006
(27 de octubre de 2020)

“Por medio del cual se crea el FONDO PADRINO con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y Acuerdo Superior 004 de 2007,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social.

En virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Nacional determinada en su artículo 69, desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior Universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la Institución, a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

En la Universidad del Atlántico se deben implementar mecanismos que coadyuven a que los estudiantes de bajos ingresos económicos accedan o permanezcan en el sistema de Educación Superior bajo el principio constitucional de equidad social.

Los Estatutos de la Universidad del Atlántico tienen como fundamento los principios de igualdad y responsabilidad social y contemplan, en su artículo 12, que los ingresos y el patrimonio de la Universidad del Atlántico estarán constituidos, entre otros, por las donaciones que procedan de personas naturales, entidades, instituciones y empresas públicas o privadas del orden regional, nacional e internacional.

De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 19 del Estatuto General, el presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Superior en dos debates en días distintos así: el primer debate se dio en Sesión Ordinaria no presencial del día 28 de septiembre de 2020; el segundo debate en Sesión Ordinaria no presencial del 27 de octubre de 2020.

ACUERDO SUPERIOR No. 000006
(27 de octubre de 2020)

“Por medio del cual se crea el FONDO PADRINO con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el FONDO PADRINO con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos del FONDO PADRINO de la Universidad del Atlántico provendrán de los aportes voluntarios o donaciones de personas naturales, entidades, instituciones y empresas públicas o privadas del Departamento del Atlántico u otras regiones del país o del extranjero que deseen realizarlos.

El FONDO PADRINO también podrá recibir aportes que según la disponibilidad presupuestal apropie la Universidad en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El FONDO PADRINO será gestionado y administrado por un comité integrado por:

- a. El Rector de la Universidad o su delegado, quien preside el comité.
- b. El Vicerrector de Bienestar.
- c. El representante de los estudiantes en el Consejo Superior.
- d. El representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior.
- e. El Jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico.
- f. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- g. El representante de los docentes en el Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El comité de que trata el artículo tercero tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Definir los mecanismos de promoción y recaudo de aportes y donaciones para el FONDO PADRINO entre las personas naturales y jurídicas del Departamento del Atlántico u otras regiones.
3. Definir la reglamentación del FONDO PADRINO.
4. Velar por la gestión eficiente del FONDO PADRINO y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
5. Aprobar las convocatorias y seleccionar los beneficiarios que cumplan con las condiciones del FONDO PADRINO.



ACUERDO SUPERIOR No. 000006

(27 de octubre de 2020)

“Por medio del cual se crea el FONDO PADRINO con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico.”

6. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO PADRINO.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos recaudados en el FONDO PADRINO deberán distribuirse completamente al inicio de cada período académico entre estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico de acuerdo a la reglamentación que expida el comité del FONDO PADRINO.

Los estudiantes beneficiarios de recursos del FONDO PADRINO, deberán comprometerse con una actividad de voluntariado por el tiempo en que lo sean, según lo reglamente el comité del fondo.

ARTÍCULO SEXTO: La reglamentación del FONDO PADRINO se hará por Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector presentará al Consejo Superior informe de la ejecución del FONDO PADRINO al inicio de cada período académico.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

ms.